**La Reforma Electoral que permitirá la reelección en México**

El 10 de febrero de 2014 se publicó la reforma electoral en México, la cual tienen como objetivos transformar la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República; la reelección de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión; la reelección de legisladores locales y de integrantes de Ayuntamientos; el aumento de 2 a 3% como porcentaje mínimo requerido de la votación nacional emitida para que los partidos políticos conserven su registro, entre otras cosas.

Los principales argumentos a favor de la reelección durante las discusiones en el congreso para la reforma electoral fueron: la profesionalización de las carreras políticas, estabilidad política y legislativa, fortalecer el carácter representativo de la democracia, incentivar la elaboración de proyectos de largo plazo, relación más armónica entre funcionarios electos y cúpulas partidistas y un incremento en la eficacia.[[1]](#footnote-1) Para la implementación de la reelección en el país se modificaron los artículos 59, 115 y 116 constitucionales. El artículo 59 establece que “los senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.”[[2]](#footnote-2) Aquí es dónde nos deberíamos preguntar ¿qué pasa con los independientes? En los artículos 115 y 116 se trata la reelección en los Estados. El artículo 115 establece que las constituciones estatales deben permitir la elección consecutiva para los presidentes municipales, regidores y síndicos, para un periodo adicional, solo cuando el período no exceda los tres años. Nuevamente este artículo establece que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o algún partido de la coalición, a menos que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.[[3]](#footnote-3) Por último el artículo 116 establece que las constituciones estatales también deben permitir la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los estados, hasta por cuatro periodos consecutivos; nuevamente con la cláusula partidaria.[[4]](#footnote-4)

Ahora solo queda esperar y ver cuáles serán los resultados de esta reforma.

1. Ugalde, Luis & Rivera, Gustavo. “La reelección en México antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013”. Revista Mexicana de Derecho Electoral. México. [↑](#footnote-ref-1)
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [↑](#footnote-ref-2)
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [↑](#footnote-ref-3)
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [↑](#footnote-ref-4)